REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XLV LEGISLATURA

5ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDE EL SEÑOR LUIS HIERRO LOPEZ
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑOR MARIO FARACHIO Y ARQ. HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI

S U M A R I O

Páginas

1) Texto de la citación 166

2) Asistencia 166

3) Asuntos entrados 166

4) Proyecto presentado 167

- El señor Senador Correa Freitas presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 187 ordinal 3º del Código Civil.

- A la Comisión de Constitución y Legislación.

5) Exposición escrita 169

- El señor Senador de Boismenu solicita se curse una exposición escrita al señor Intendente Municipal de Artigas, doctor Carlos Signorelli, relacionada con la situación que viven los productores agropecuarios de ese departamento.

- Se procederá de conformidad.

6) Solicitud de licencia 169

- La formula la señora Senadora Xavier.

- Concedida.

7) Incremento en el precio de los combustibles 170

- Moción de censura al señor Ministro de Economía y Finanzas presentada por la Bancada del Encuentro Progresista-Frente Amplio, de conformidad con lo establecido por el artículo 147 de la Constitución de la República y resolver sobre su curso.

- Se vota negativamente.

8) Se levanta la sesión 171

1) TEXTO DE LA CITACION

«Montevideo, 16 de marzo de 2001.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá, en sesión extraordinaria, el próximo martes 20, a la hora 16, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar la moción de censura al señor Ministro de Economía y Finanzas presentada por la Bancada de Senadores, del Encuentro Progresista-Frente Amplio, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la Constitución de la República y resolver sobre su curso.

Hugo Rodríguez Filippini Secretario — **Mario Farachio** Secretario.»

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Abelenda, Arismendi, Astori, Atchugarry, Brause, Cid, Correa Freitas, Couriel, de Boismenu, Fau, Gallinal, Garat, García Costa, Gargano, Heber, Korzeniak, Larrañaga, Michelini, Millor, Mujica, Nin Novoa, Núñez, Pereyra, Riesgo, Rubio, Sanabria, Singer, Virgili** y **Xavier.**

FALTAN: con licencia, el señor Senador **Fernández Huidobro** y, con aviso, la señora Senadora **Pou**.

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 12 minutos)

-Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

«El Poder Ejecutivo remite varios Mensajes solicitando venia para conferir los ascensos:

al grado de Coronel de la Fuerza Aérea a varios señores Tenientes Coroneles, y

al grado de Coronel del Ejército Nacional a varios señores Tenientes Coroneles

y para designar al señor Teniente Coronel en situación de retiro don Juan C. Curutchet como Miembro integrante militar de la Suprema Corte de Justicia.
-*A LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL.*

La Cámara de Representantes remite aprobados los siguientes proyectos de ley:

por el que se aprueba el Tratado de Prohibición completa de los Ensayos Nucleares.

por el que se aprueba el Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos;

por el que se aprueba el Acuerdo sobre Comercio y Cooperación Económica entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bulgaria;

por el que se aprueba el Acuerdo Complementario de Cooperación Turística entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia;
-*A LA COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES.*

por el que se regula el ejercicio del trabajo sexual.
-*A LA COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION.*

La Comisión de Defensa Nacional eleva informado el proyecto de ley por el que se autoriza la salida del país del Buque Escuela 'Capitán Miranda' y su tripulación, a efectos de realizar el XXI Viaje de Instrucción entre el 2 de junio y el 7 de noviembre de 2001.
-*REPARTASE E INCLUYASE EN EL ORDEN DEL DIA DE LA PROXIMA SESION ORDINARIA QUE REALICE EL CUERPO.*

La Mesa informa que con fecha 14 de marzo de 2001 cursó nota a la señora Senadora Marina Arismendi, en su carácter de coordinadora de Bancada del Frente Amplio, relacionada con la discusión reglamentaria que Senadores de esa Bancada mantuvieron con la Mesa durante la sesión de ese día.
-*TENGASE PRESENTE. Insértese en el Diario de Sesiones del Senado.*»

(Texto de la nota remitida:)

«Montevideo, 14 de marzo de 2001.

Sra. Coordinadora de la Bancada del Frente Amplio
Senadora Marina Arismendi
Presente

De mi consideración:

Con relación a la discusión reglamentaria que Senadores de su Bancada mantuvieron con la Mesa durante la sesión de esta madrugada, me es grato comunicarme con usted para ampliarle algunos puntos de vista que ratifican los fundamentos de mi actuación al respecto.

Una lectura más atenta de las disposiciones reglamentarias y sin la premura de tener que resolver sobre la marcha, me permiten ratificar ante usted y el resto de los señores Senadores de su Bancada, que la actuación de la Mesa se ajustó a los principios reglamentarios al poner a votación del Cuerpo la moción de que se des-

glosara la minuta de comunicación presentada por la Bancada del Partido Nacional.

Si bien cometí un error formal al mencionar el artículo 103 -que refiere a la división de las votaciones al considerar en particular proyectos de ley- es muy claro que el artículo 74, que es el que debimos haber manejado, indica que 'pueden fraccionarse en párrafos o períodos' los proyectos de comunicación u otros que no estén concebidos en artículos. Si el Reglamento establece la expresión 'pueden fraccionarse' y no dispone como se debe proceder, es de toda claridad que es el Cuerpo, el Senado, el que debe resolver en cada caso si el proyecto de comunicación se vota globalmente o no. Por lo tanto, prevalece mi interpretación respecto a que cabe el 'desglose' en los casos en que haya acuerdo del Senado. Si no lo hay, es absolutamente reglamentario y justo poner el asunto a votación, no vulnerándose con ello ningún derecho de los Legisladores.

Fue este principio, que en el momento tuvimos en cuenta aunque no mencionamos textualmente el artículo respectivo, el que me llevó a poner a resolución del Cuerpo la moción de división de la votación.

Creo de interés dejar estas constancias dado que Senadores de vuestra Bancada hicieron apreciaciones muy duras sobre la actuación de la Mesa, las que han resultado equivocadas. Como sostuve durante el debate, no hubo un manejo político de la situación, ya que en toda instancia procuro la estricta aplicación del Reglamento en forma imparcial y objetiva.

Saludo a la señora Senadora muy atentamente

LUIS HIERRO LOPEZ
Presidente

MARIO FARACHIO
Secretario.»

4) PROYECTO PRESENTADO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de un proyecto presentado.

(Se da del siguiente:)

"El señor Senador Ruben Correa Freitas presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 187 ordinal 3º del Código Civil, relativo al divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges."
-A LA COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION.

(Texto del proyecto de ley presentado:)

«PROYECTO DE LEY

SE CONSAGRA EL DIVORCIO
POR LA SOLA VOLUNTAD DE
CUALQUIERA DE LOS CONYUGES

Artículo 1º.- Modifícase el Art. 187 ordinal 3º del Código Civil, el que quedará redactado de la siguiente manera:

'3º.- Por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges.

En este caso, el cónyuge deberá comparecer por escrito ante el Juzgado Letrado de Familia o Juzgado Letrado de Primera Instancia de Turno competente, solicitando la disolución del vínculo matrimonial. El Juzgado deberá citar a los cónyuges a una audiencia, en la que se intentará la conciliación y se resolverá la situación de los hijos menores de edad, si los hubiera, fijándose la pensión alimenticia correspondiente. Si el cónyuge contra quien se pide el divorcio no compareciere, el Juez deberá resolver sobre el régimen de tenencia, visitas y pensión alimenticia de los hijos menores, si los hubiere. En todos los casos, en la primera audiencia, si no hubiere conciliación, el Juez deberá decretar la separación provisional de los cónyuges y fijará nueva audiencia dentro del término de sesenta días.

En la segunda audiencia, el Juez procurará nuevamente la conciliación entre las partes. Si el cónyuge solicitante persiste en su voluntad de divorciarse, se labrará un acta y se fijará una última audiencia, en un plazo no mayor de sesenta días.

En la tercera y última audiencia, si el cónyuge solicitante mantiene su voluntad de divorciarse, el Juez dictará sentencia definitiva decretando la disolución del vínculo matrimonial entre las partes, por la causal de divorcio.

En caso de que el cónyuge solicitante no concurriere a cualquiera de las audiencias, sin motivo justificado, se le tendrá por desistido en su pretensión.-

El divorcio por la sola voluntad de uno de los cónyuges, no podrá solicitarse hasta después de dos años de la celebración del matrimonio.

Ruben Correa Freitas. Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Montevideo, 14 de marzo de 2001.

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores:

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 133 de la Constitución de la República, vengo a presentar un

proyecto de ley por el que se consagra el divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges.

En tal sentido, se propone modificar el ordinal tercero del artículo 187 del Código Civil, que tiene su origen en la Ley Nº 4.802 de fecha 9 de setiembre de 1913, por el que se admitió el divorcio por la sola voluntad de la mujer.

Considero que a partir de la vigencia de la ley de derechos civiles de la mujer, regulada por la Ley Nº 10.783, de fecha 18 de setiembre de 1946, no tiene sentido mantener una distinción de género para la solicitud de divorcio, extremo que sí podía comprenderse a principios del Siglo XX de acuerdo a las enseñanzas de Don Carlos Vaz Ferreira en su libro sobre Feminismo.

En tal sentido, el Senador Domingo Arena aclaró que al principio se opuso a las razones expuestas por Vaz Ferreira, dado que éste entendía que el divorcio por el mutuo consentimiento estaba en los hechos en las manos del hombre 'desde que siempre que quiere lo impone a la mujer' (citado por Grompone, Romeo; 'Divorcio' página 207).

Según el 'Anuario Estadístico' del Instituto Nacional de Estadísticas, en la década comprendida entre 1988 y 1998 se produjeron 77.297 divorcios en el Uruguay, de los cuales 41.301 corresponden a Montevideo. En la práctica, más del 80% de los divorcios se realizan por la causal 'riñas y disputas', lo que obliga a las partes a ofrecer el testimonio de personas que hayan presenciado las riñas y disputas que hagan insoportable la vida en común. En los hechos, resulta sumamente difícil probar dicho extremo, dado que normalmente las riñas y disputas de los cónyuges son, como dice nuestra jurisprudencia, 'secretos de alcoba'. Estos fundamentos fueron expresados en el Senado cuando se discutió el proyecto de ley por el cual se consagró el divorcio por la sola voluntad de la mujer (Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, Tomo 102, páginas 40 y 41).

La primera ley de divorcio en el Uruguay fue aprobada en la Ley Nº 3.245 de fecha 26 de octubre de 1907, por la cual se admitió la disolución del vínculo matrimonial por diversas causales y por el mutuo consentimiento de los cónyuges.

Actualmente las normas sobre divorcio contemplan, entre otras causales, el divorcio por el mutuo consentimiento de las partes y el divorcio por la separación de hecho por más de tres años (Código Civil, artículos 187 y 148 numeral 9º).

Tal como está estructurado actualmente el divorcio por la sola voluntad de la mujer tiene una duración de casi dos años, lo que torna difícil el procedimiento de poner fin a una relación matrimonial, que ya ha sido disuelta en los hechos.

El proyecto de ley que someto a consideración del Senado, tiene los siguientes objetivos básicos:

a) En primer lugar, dar igualdad de tratamiento a ambos cónyuges para que por su sola voluntad puedan solicitar el divorcio, sin tener que expresar los motivos o las causas y sin necesidad de recurrir a testigos de oídas que poco o nada saben de los problemas reales que tiene el matrimonio.

b) En segundo lugar, se consagra un procedimiento más abreviado, con una presentación inicial de la solicitud de divorcio por escrito ante el Juez competente y la realización de tres audiencias, en las que el solicitante deberá ratificar su voluntad de disolver el vínculo matrimonial, al término de las cuales el Juez dictará la sentencia de divorcio. Corresponde aclarar que en su conjunto el plazo máximo de duración de esta causal de divorcio, será de seis meses aproximadamente y no de dieciocho meses o más como el régimen vigente.

c) En tercer lugar, esta causal de divorcio no podrá ejercerse por cualquiera de los cónyuges, sino después de dos años de celebrado el matrimonio.

d) En cuarto lugar, en la primera audiencia que se celebre ante el Juzgado competente, las partes deberán solucionar la situación de los hijos menores de edad, especialmente en todo lo relacionado con el régimen de pensión alimenticia, tenencia y visitas.

He de señalar que la causal de divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges, fue prevista en el proyecto de ley presentado al Parlamento el 26 de febrero de 1912, por el Representante Nacional Ricardo Julio Areco.

Más allá de las consideraciones que se puedan realizar sobre la oportunidad o conveniencia del adjunto proyecto de ley, estimo que constituye un importante avance en la legislación social del Uruguay, que se caracterizara desde principios del Siglo XX como una de las más importantes de América Latina y del mundo, procurando proteger la intimidad de la familia al impedir que se deban ventilar ante los estrados judiciales, las miserias humanas de las que ninguno de los seres humanos estamos ajenos.

En la sociedad moderna, cada vez se hace más difícil la convivencia entre los cónyuges, razón por la cual el divorcio, que antes era una 'rara avis', se ha convertido en los hechos en un instituto del Derecho de Familia que cada vez se utiliza con más frecuencia, por quienes consideran que han fracasado en la vida matrimonial,

intentando muchas veces formar un nuevo hogar para lograr la felicidad.

En nuestro país, el índice de divorcio ha aumentado considerablemente en los últimos años, lo que no es un hecho alentador, pero creo que el Legislador tiene la obligación de analizar los hechos sociales, para dar respuesta a los requerimientos de la realidad. Sería imposible en la actualidad prohibir el divorcio, pero sí estimo que es posible canalizar las demandas con un procedimiento más ágil y eficiente, asegurando la igualdad de tratamiento para los cónyuges y evitando la expresión de las razones por las cuales se solicita la disolución del vínculo matrimonial.

Saluda al Sr. Presidente;

Ruben Correa Freitas. Senador.»

5) EXPOSICION ESCRITA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de una exposición escrita.

(Se da de la siguiente:)

"De conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento del Senado, el señor Senador José Jorge de Boismenu solicita se curse una exposición escrita al señor Intendente Municipal de Artigas, doctor Carlos Signorelli, relacionada con la situación que viven los productores agropecuarios de ese Departamento."

-HA SIDO DISTRIBUIDA. SE PROCEDERA A VOTAR FINALIZADOS LOS ASUNTOS ENTRADOS.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se autoriza el trámite solicitado por el señor Senador de Boismenu.

(Se vota:)

-28 en 28. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

(Texto de la exposición escrita:)

«Montevideo, 13 de marzo de 2001.

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores
Don Luis Hierro López
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo al Reglamento de funcionamiento de nuestro Cuerpo, solicito a Ud., se curse la presente exposición escrita al Sr. Intendente Municipal de Artigas Dr. Carlos Signorelli, para que tome las medidas necesarias y oportunas a fin de paliar la situación que viven los productores agropecuarios del departamento de Artigas.

Que las cuotas de Contribución Inmobiliaria Rural correspondientes a los meses de octubre y diciembre del año 2000, puedan ser abonadas sin multas y recargos en el mes de mayo del corriente año.

Asimismo solicitamos que se considere el pago del 50% de las cuotas números 1, 2 y 3 del año 2001, conjuntamente con el 50% de las cuotas números 4, 5 y 6 correspondientes al mes de agosto, octubre y diciembre del corriente año.

Esta solicitud comprendería a todos aquellos padrones rurales del departamento de Artigas.

Esperando una respuesta favorable a la situación planteada, me despido de Ud. atentamente,

José Jorge de Boismenu. Senador.»

6) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"La señora Senadora Xavier solicita licencia desde el 26 de marzo al 28 de marzo inclusive."

-Léase

(Se lee:)

«Montevideo 14 de marzo de 2001.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Luis Hierro López
Presente

De mi mayor consideración:

Solicito al Senado de la República me conceda licencia desde el 26 de marzo al 28 de marzo de 2001 inclusive.

Sin más, lo saluda atentamente.

Dra. Mónica Xavier. Senadora.»

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-27 en 28. **Afirmativa.**

Dése cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"La señora Senadora Xavier solicita licencia entre los días 30 de marzo al 8 de abril de 2001."

-Léase.

(Se lee:)

«Montevideo, 14 de marzo de 2001.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Luis Hierro López
Presente

De mi mayor consideración:

Con motivo de mi participación en la 105º Conferencia de la Unión Interparlamentaria y en la Quinta Reunión de las Mujeres Parlamentarias que se realizarán en La Habana - Cuba entre el 1º y el 7 de Abril de 2001, solicito al Senado de la República me conceda licencia desde el 30 de marzo al 8 de abril de 2001 inclusive.

Sin más, lo saluda atentamente.

Dra. Mónica Xavier. Senadora.»

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-27 en 28. **Afirmativa.**

En la fecha indicada ingresará la señora Sara López.

7) INCREMENTO EN EL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el único punto del orden del día: "Moción de censura al señor Ministro de Economía y Finanzas presentada por la Bancada de Senadores del Encuentro Progresista-Frente Amplio, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la Constitución de la República y resolver sobre su curso".

Tiene la palabra el señor Senador Astori.

SEÑOR ASTORI.- Señor Presidente: como se recordará, el pasado martes 13 como consecuencia de la interpelación que realizamos, en nombre de nuestra Bancada, al señor Ministro de Economía y Finanzas por el aumento decidido en los precios de los combustibles el 23 de febrero de este año, presentamos esta moción que hoy va a considerar el Cuerpo convocado de acuerdo con las normas en vigencia al respecto.

En muy apretada síntesis, los fundamentos de esta moción que tratamos de desarrollar en detalle en oportunidad de realizar la interpelación, tienen que ver en primer lugar con el hecho de que esta decisión del 23 de febrero pasado tuvo un propósito netamente fiscal o fiscalista, como se le desee llamar. El señor Ministro de Economía y Finanzas había dado tres argumentos para decidir este incremento de precios. Por un lado, la modificación en el régimen por el cual se liquida el Impuesto Específico Interno a los combustibles, cosa decidida en oportunidad de tratar el proyecto de ley de Presupuesto. Por otra parte, la situación financiera de ANCAP sobre todo la disponibilidad de recursos. Y, finalmente, la necesidad de alimentar la Tesorería con una suma de aproximadamente U$S 25:000.000.

En oportunidad de realizar la interpelación sostuvimos que en realidad, más allá de la diferencia entre estos tres factores, el argumento que se había tenido en cuenta era total y absolutamente fiscal o fiscalista. Para empezar, la modificación en el régimen de liquidación del Impuesto Específico Interno es, en el fondo, un aumento del mismo, como el propio señor Ministro lo admitió incluso cuantificando su incidencia en el precio de los combustibles.

Por otro lado, la situación de ANCAP fue abordada por nosotros controvirtiendo el juicio del Ministro y citando a la propia Oficina de Planeamiento y Presupuesto cuyas cifras demostraban, a nuestro juicio, que el argumento del señor Ministro desde este punto de vista era insostenible.

Y, por último, sobre el tercer argumento, no necesito fundamentar que se trata de un motivo fiscal, porque el propio señor Ministro lo hizo.

Debo recordar a todos los integrantes del Cuerpo que cuando expusimos el argumento acerca de la situación de ANCAP, con cifras de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, estando el Ministro presente y también el Director de dicha Oficina, el tema ni siquiera fue abordado por el interpelado y mucho menos por el responsable de ese Organismo, que no intervino en toda la sesión. En esa reunión no se discutió nuestra afirmación, en el sentido de que la situación de ANCAP era diferente a la que exponía el señor Ministro.

Por todo ello, concluimos sobre este primer punto que, en realidad, se había dispuesto el incremento impositivo disfrazado bajo el manto de un precio público monopólico y, lo que es peor, con consumidores cautivos, ya que están obligados a consumir el producto y no tienen ninguna escapatoria, ni aun violando la ley, de evitar el pago de este incremento.

En una segunda área o etapa de esta interpelación, planteamos las tres consecuencias que, a nuestro juicio, iba a tener esta medida, y creemos que ya las está teniendo. En primer lugar, dijimos que esto iba a afectar negativamente la competitividad de los productos uruguayos, concebidos en su conjunto y, naturalmente, los propios productos de ANCAP. A ello tenemos que sumar la situación que está viviendo la hermana República Argentina -sobre lo cual estamos recibiendo información hora a hora- que está siendo amenazada por factores de

orden nacional e internacional. Entonces, lo menos que necesitaba la producción uruguaya en esta circunstancia, era un aumento de costos absolutamente importante en uno de sus insumos fundamentales.

En segundo término, señalamos que esto tendría un impacto importante en el nivel interno de precios, en la evolución de la inflación uruguaya y en las consecuencias sobre la capacidad adquisitiva de la población.

En tercer lugar, sostuvimos que este aumento contradice la estrategia que se dice perseguir para ANCAP, porque no se puede estar buscando un socio inversor operador mientras se le demuestra que la empresa puede ser utilizada en cualquier momento y discrecionalmente a fin de conseguir recursos para la Tesorería.

Señor Presidente: a nuestro juicio, el señor Ministro no contestó ninguno de estos tres argumentos. No pudo demostrar que esto no afecta la competitividad, ni siquiera se refirió al efecto sobre los precios internos -esto se puede comprobar leyendo la versión taquigráfica- y, sobre el tercer punto, no sólo no contestó esa noche, sino que en declaraciones posteriores afirmó algo que me llena de estupor: anticipó que va a discutir con el socio cuánto le va a sacar a ANCAP para Rentas Generales; no puedo imaginarme que esto sea una parte de la negociación con el socio inversor, que se acuerde con el socio con cuánto va a contribuir ANCAP con la Tesorería General de la Nación. Supongo que es una discusión que ningún futuro socio desearía tener.

Entonces, nos parece que esta argumentación subsistió absolutamente incontrarrestada por las explicaciones del señor Ministro.

A todo ello debemos agregar en esta apretada síntesis la precoz inflexibilidad de un Ministro que antes del desarrollo de la discusión ya estaba anunciando que esta decisión sería irrevocable, esto es, irreversible y que, por lo tanto, el Gobierno no estaba dispuesto, ya no a no discutir, sino a revisar la decisión que había tomado. Esta posición de inflexibilidad fue, con el correr de las horas, ratificada en varias apariciones públicas del señor Ministro que, además, ignoró algo que señalamos al terminar la sesión -más allá de la lamentable discusión reglamentaria que tuvimos en las postrimerías de la misma- y es el no reconocer, de hecho, que 20 de los 31 Senadores presentes se habían manifestado, como lo entendieron conveniente, contrarios a esta medida y solicitando su revisión. El Ministro prefirió ignorar esto y, por lo tanto, no fue sensible al desarrollo de la sesión y a su culminación.

Por eso hemos pedido la censura del señor Ministro y por tal razón queremos votarla, sabedores de que a través de ella estamos votando una censura a una política económica que consideramos absolutamente inconveniente para el país y mucho más en estas circunstancias.

Creo que hemos demostrado que esta decisión se inscribe en el corazón de la política económica, porque tiene que ver con todos sus aspectos fundamentales.

Esos son los fundamentos de nuestra moción y es por estas razones que hoy vamos a votar afirmativamente la propuesta que hiciéramos el martes pasado de censurar al señor Ministro de Economía y Finanzas -a la luz de lo dispuesto por el artículo 147 de la Constitución- y , con ello también a la política económica en su conjunto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción de censura al señor Ministro de Economía y Finanzas.

(Se vota:)

-13 en 30. **Negativa.**

8) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo otros asuntos para considerar, se levanta la sesión.

(Así se hace siendo la hora 16 y 28 minutos, presidiendo el señor **Luis Hierro López** y estando presentes los señores Senadores **Abelenda, Arismendi, Astori, Atchugarry, Brause, Cid, Correa Freitas, Couriel, de Boismenu, Fau, Gallinal, Garat, García Costa, Gargano, Heber, Korzeniak, Larrañaga, Michelini, Millor, Mujica, Nin Novoa, Núñez, Pereyra, Riesgo, Rubio, Sanabria, Singer, Virgili** y **Xavier**).

SEÑOR LUIS HIERRO LOPEZ
Presidente

Sr. Mario Farachio
Arq. Hugo Rodríguez Filippini
Secretarios

Sr. Freddy A. Massimino
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
División Publicaciones del Senado
Dep. Legal Nº 205147/01